

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 1974

NÚM. 91

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de CC. VV. San Martín de la Falamosa-Villarroquel, Vegacervera-Vid, Benllera-C.^a A-70/44 y Carrocera-C.^a C-626, por el Contratista don Germán Rodríguez Quintillán, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 5 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
 2244 Núm. 929.—154,00 ptas.

Delegación de Hacienda

LEÓN

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías y Fábricas de persianas, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1974 y con la mención LE-21.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	180.000.000	2,70 %	4.860.000
Total.....				4.860.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones ochocientos sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-

ción de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D.,
El Director General de Impuestos.

2086

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 30 de marzo de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tipografías, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de Imprenta, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451, para el período año 1974 y con la mención LE-23.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	55.000.000	2,70 %	1.485.000
Total				1.485.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974 en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D.,
El Director General de Impuestos.

2086

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

Expediente núm. 18.762.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la empresa León Industrial, S. A., a la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación de 100 kVA. en Valencia de Don Juan —Urbanización Valjunco—.

Cumplidos los trámites reglamenta-

rios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 97 metros de longitud, derivada de la línea general Valencia de Don Juan —Urbanización Valjunco— y con término en un centro de transformación de tipo cabina metálica, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV/380-220 V., que se instalará en la Urbanización Valjunco, en Valencia de Don Juan (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 4 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1592 Núm. 876.—286,00 ptas.

**

Expte. T-791.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a D. Angel Padierna Rodríguez y a D. Angel Díez Martínez la instalación de un centro de transformación de 15 kVA. en Garrafe de Torío (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Angel Rodríguez Rodríguez y D. Angel Díez Martínez, con domicilio en León, C/. San Mamés, n.º 27, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intemperie, de 15 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del Km. 29/300 de la Crta de León-Collanzo, en el término de Garrafe de Torío (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.
1700 Núm. 887.—242,00 ptas.

Expte. T-810.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de doña Carmen Rodríguez Verdura, con domicilio en León, Avda. de José Antonio, n.º 16, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a doña Carmen Rodríguez Verduras, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una acometida aérea trifásica a 22 kV., de 43 m. de longitud, derivada de la línea de León Industrial, S. A., Ambasaguas Lugán, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 22 kV/230-133 V., que se instalará en la finca "El Carrizal", situada en término de Lugán (León), cruzándose con la línea la carretera provincial Puente Villarente a Boñar, por el Km. 25/500.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

1703

Núm. 888.—330,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA EN LEON**

SUBASTA DE CANTERAS

Se convoca subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

Núm. del monte	Pertinencia	Ayuntamiento	Denominación de la cantera	Clase de producto	Volumen mínimo excavación al año	Iniciación aprovechamiento	Precio base licitación al año. Ptas.	Precio Índice Pesetas	Fianza provisional. Ptas.	ACTO DE LA SUBASTA			
										Mes	Día	hora	
263	Marzán	Vegarienza	«Llavachos»	Piedra marmórea	3.000 m. c.	30 sep. 1983	54.000	108.000	1.620	Mayo	15	12	Casa Concejo
306	Sigüeyá	Benuza	«Herbedera»	Piedra caliza	7.000 m. c.	30 sep. 1983	119.000	238.000	3.570	Mayo	15	12	»
306	Sigüeyá	Benuza	«La Escrita»	Pizarra	10.000 m. c.	30 sep. 1983	120.000	240.000	3.600	Mayo	16	12	»
429	Besande	Boca de Huérgano	«Los Tumbos»	Piedra machaqueo	20.000 m. c.	30 sep. 1983	160.000	320.000	4.800	Mayo	15	12	»
429	Besande	Boca de Huérgano	«Suelta Grande»	Piedra marmórea	2.000 m. c.	30 sep. 1983	60.000	120.000	1.800	Mayo	16	12	»
387	San Pedro de Trones	Puente Domingo Flórez	«Los Campos II»	Pizarra	2.000 m. c.	30 sep. 1983	20.000	40.000	600	Mayo	15	12	»
787	San Vicente y Espanillo	Arganza	«Chao de la Mata»	Pizarra	1.000 m. c.	30 sep. 1983	10.000	20.000	300	Mayo	15	12	»

En todas las subastas se estima como garantía definitiva el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Dado que el remate se adjudicará con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo señalado, siempre que el precio unitario sea igual o superior al que ha servido para el cálculo del precio base.

Las plicas deberán presentarse en los mismos lugares en que se han de celebrar las subastas, en horas hábiles, hasta las 13 horas del último día hábil anterior al de la celebración del acto que se anuncia.

El pliego especial de condiciones a que ha de someterse cada uno de estos aprovechamientos, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio del ICONA de León (Plaza Calvo Sotelo, 3-3.º) y en el domicilio de la respectiva Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición: D., vecino de, calle, núm., con Documento Nacional de Identidad número en nombre propio (o como apoderado legal de D., vecino de, con domicilio en), enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales a cuyo exacto cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de (en letra y cifra) pesetas por el aprovechamiento de metros cúbicos de en la cantera denominada sita en el monte de U. P. número perteneciente a cuya enajenación en pública subasta, ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha de de 19.....—(Fecha y firma).

León, 8 de abril de 1974.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2172

Núm. 915.—946,00 ptas.

4

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 761**

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 206 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que los juicios de revisión que han de celebrarse en esta Junta de Clasificación de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1972 y anteriores, excluidos temporalmente del contingente, así como los que tienen concedida prórroga de primera clase del reemplazo de 1971 y los comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo de 1974 y familiares que necesiten acreditar su incapacidad física para el trabajo, a efectos de concesión de prórroga de 1.ª clase, tendrán lugar en el local de esta Junta, sito en el edificio del Gobierno Militar, calle General Lafuente, núm. 5, durante los días y horas que a continuación se se indican:

Día 16 de mayo, a las 10,30 horas

Acebedo.
Algadefe.
Alija del Infantado.
Almanza.
Antigua (La).
Ardón.
Arganza.
Astorga.
Balboa.
Bañeza (La).
Barjas.
Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Bembibre.
Benavides.
Benuza.
Bercianos del Páramo.
Bercianos del Real Camino.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Burón.

Día 21 de mayo, a las 10,30 horas

Bustillo del Páramo.
Cabañas Raras.
Cabreros del Río.
Cabrillanes.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Camponaraya.
Campo de Villavidel.
Canalejas.
Candín.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de los Polvazares.

Castrocalbón.
Castrocontrigo.
Castrofuerte.
Castropodame.
Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejar.
Cistierna.
Congosto.

Día 27 de mayo, a las 10,30 horas

Corbillos de los Oteros.
Corullón.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fabero.
Folgozo de la Ribera.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Galleguillos de Campos.
Garrafe de Torío.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Igüña.
Izagre.
Joara.
Joarilla de las Matas.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Ribera.

Día 31 de mayo, a las 10,30 horas

Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Molinaseca.
Murias de Paredés.
Noceda.
Oencia.
Omañas (Las).
Onzonilla.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Palacios del Sil.
Páramo del Sil.
Pedrosa del Rey.
Peranzanes.
Pobladura de Pelayo García.
Pola de Gordón (La).

Día 4 de junio, a las 10,30 horas

Ponferrada y otras Cajas

Día 7 de junio, a las 10,30 horas

Posada de Valdeón.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Puente de Domingo Flórez.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Rabanal del Camino.
Regueras de Arriba.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Rióseco de Tapia.
Robla (La).
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Saelices del Río.
Sahagún.
Salamón.
San Adrián del Valle.
San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.

Día 12 de junio, a las 10,30 horas

San Esteban de Nogales.
San Esteban de Valdeusa.
San Justo de la Vega.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Monte Cea.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Santiago Millas.
Santovenia de la Valdoncina.
Sariegos.
Sena de Luna.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Soto y Amío.
Torál de los Guzmanes.
Torál de los Vados.
Toreno.
Torre del Bierzo.
Trabadelo.
Valdelugueros.
Valdemora.
Valdepiélago.
Valdepolo.
Valderas.

Día 18 de junio, a las 10,30 horas

Valderrey.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Valdeteja.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde de la Virgen.
Valverde-Enrique.
Vallecillo.

Valle de Finolledo.
Vecilla (La).
Vegacervera.
Vega de Almanza (La).
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegaquemada.
Vegarienza.
Vegas del Condado.

Día 21 de junio, a las 10,30 horas

Villablino.
Villabraz.
Villacé.
Villadangos del Páramo.
Villademor de la Vega.
Villafer.
Villafranca del Bierzo.
Villagatón.
Villamandos.
Villamanín.
Villamañán.
Villamartín de Don Sancho.
Villamejil.
Villamol.
Villamontán de la Valduerna.
Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.
Villaobispo de Otero.
Villaornate.
Villaquejida.
Vilaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.
Villasabariego.
Villaselán.
Villaturiel.
Villazala.
Villazanzo de Valderaduey
Zotes del Páramo.

Días 26 y 27 de junio, a las 10,30 horas

León capital.

Día 3 de julio, a las 10,30 horas
Personal de otras Cajas

Del 20 al 31 de julio, a las 10,30 horas

Toda clase de incidencias

Prevenciones importantes

1.^a—El padre o familiar del mozo que deba comparecer ante esta Junta para ser reconocido, vendrá provisto del D. N. I.

2.^a—Los que no se presenten el día y hora fijados sin haber acreditado antes o en el día de la sesión no poder comparecer por causa justa, serán declarados prófugos si se trata de mozos (art. 283,2.º) y si fueran los padres o familiares a efectos de concesión de prórroga de 1.^a clase, se entenderá que renuncian a ella, no siéndole reconocida (art. 304 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar). Los señores Alcaldes harán constar estas circunstancias en la cédula de citación.

3.^a—Los que hubieran acreditado su falta en tiempo oportuno, se les citará de nuevo por esta Junta para el día señalado a «incidencias».

4.^a—En los juicios de revisión asistirá a las reuniones de la Junta de Clasificación y Revisión, con voz, pero sin voto, un representante del Ayuntamiento cuyas operaciones se revisan (Art. 198-1.º-2.º).

5.^a—Los expedientes de prórroga de 1.^a clase de los mozos del reemplazo 1974, así como las revisiones de los del reemplazo de 1971, serán remitidos a la Junta de Clasificación y Revisión con una antelación mínima de diez días al señalado al Organismo de alistamiento para celebrar el juicio de la clasificación de sus alistados.

6.^a—Los mozos del R/72 y anteriores declarados excluidos temporales y los del reemplazo 1971 con prórroga de 1.^a clase que tienen que revisar, son los que figuran en las relaciones que obran en las Juntas Municipales y que oportunamente fueron enviadas.

León, 8 de abril de 1974.—El Teniente Coronel Presidente (ilegible).
2146

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

D. Felicísimo López Cascón, vecino de Gordoncillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Gordoncillo, con destino a riego.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notariedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 6.675).

Valladolid, 30 de marzo de 1974.—
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2008 Núm. 913.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Cumplidas las formalidades legales y en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en se-

sión de cuatro del actual, se anuncia subasta pública por pujas a la llana para adjudicar terrenos en el real de la feria, sito en la Avda. de Sáenz de Miera, para la instalación de casetas, circo, etc., durante las fiestas y ferias de San Juan y San Pedro (del año actual, bajo las siguientes condiciones:

a) La subasta se llevará a cabo el día 29 del actual, a las 12 de la mañana, por pujas a la llana, con límite mínimo de 50 pesetas por puja, en el salón de actos de la planta baja de la Casa Consistorial.

b) El uso de los terrenos es mediante concesión temporal, limitado al periodo comprendido entre el 1 de junio y 24 de julio del año actual, sin prórrogas tácitas ni expresas, con obligación de levantar las instalaciones el último día de vigencia de la concesión.

c) El pago del precio de adjudicación se realizará en el acto en que la misma tenga lugar, ingresando el importe correspondiente en la caja municipal.

d) Las concesiones de terreno se llevarán a cabo sobre plano, con arreglo al detalle de éste, ajustadas al mismo y para las siguientes finalidades:

1) Zona destinada a bares y churrerías: Fondo mínimo de dos metros. Tipo mínimo de licitación al alza, 700,00 pesetas metro cuadrado.

2) Zona destinada a tómbolas, casetas de tiro y similares: Fondo mínimo de dos metros. Tipo de licitación al alza, 600,00 pesetas metro cuadrado.

3) Carruseles grandes, autos de choque, caballitos y análogos, con fondo mínimo de ocho metros. Tipo de licitación al alza, 300,00 pesetas metro cuadrado.

4) Zona destinada a carruseles pequeños y otros, sin fondo mínimo. Tipo de licitación al alza, 200,00 pesetas metro cuadrado.

5) Zona destinada a espectáculos no teatrales, sin fondo mínimo. Tipo de licitación al alza, 100,00 pesetas metro cuadrado.

6) Puestos de venta de caramelos y otros artículos de escaso volumen, con fondo mínimo de dos metros. Tipo de licitación al alza, 750,00 pesetas metro cuadrado.

7) Zona destinada a circos y similares, sin fondo mínimo. Tipo de licitación al alza, 100,00 pesetas metro cuadrado.

8) Teatro de variedades, hasta mil metros cuadrados, trescientas mil pesetas, exceso a trescientas pesetas metro. Un solo teatro.

Los precios de licitación se entienden mínimos, y por tanto al alza.

e) Regirán específicamente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, al que, en todo caso, se someterán cuantos participen en la subasta anunciada.

f) Se constituirán las fianzas y cumplirán las demás condiciones previstas

en el pliego de condiciones ya citado. León, a 10 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

2203 Núm. 922. —451,00 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso subasta para la adjudicación de la Plaza de Toros de la propiedad municipal, queda expuesto por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado en horas de oficina por cuantas personas interese.

Astorga, 9 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible). 2156

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza complementaria de Tráfico, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento al público por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por las personas interesadas e interponer, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Astorga, 9 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible). 2184

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por este Ayuntamiento anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de construcción edificio Casa Consistorial, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por espacio de quince días para reclamaciones por todos aquellos que se consideren con derecho a ello.

Lo que se hace público por medio del presente a los oportunos efectos.

Villaobispo de Otero, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, (ilegible). 2174

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado por este Ayuntamiento el registro y su padrón de solares sin edificar y sin vallar, se expone al público por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

Mansilla de las Mulas, a 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Félix Llorente Arranz. 2177

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las tarifas para el suministro de agua potable al Barrio de la Estación y lavaderos de este municipio se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones

juntamente con el expediente completo tramitado al efecto y Reglamento para el citado servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matallana de Torío, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, José Luis López López. 2185

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por esta Coporación municipal el proyecto técnico redactado por los Arquitectos señores Núñez Arenal y Luna Seco, importando pesetas 2.999.770,84, para construcción de una plaza de ganados en Carrizo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Carrizo a 8 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible). 2129

Ayuntamiento de Sahagún

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de los corrientes, se aprobó expediente núm. 1 de modificaciones de créditos que afecta al presupuesto ordinario vigente, cuyo expediente comprende suplementos y habilitaciones por importe de pesetas ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos doce (859.512) con cargo al superávit actualmente disponible de la liquidación del último ejercicio.

De conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Sahagún, 10 de abril de 1974.—El Alcalde en funciones (ilegible). 2187

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de los corrientes, se aprobó el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos que afecta al presupuesto extraordinario en vigor aprobado en el año 1972 para ejecución obras defensa Complejo Polideportivo, 1.ª fase, cuyo expediente comprende un aumento de créditos de pesetas cuatrocientas dos mil setenta y dos (402.072), y que será financiado por medio de transferencia del presupuesto ordinario de 1974.

De conformidad con lo determinado en el artículo 215 4 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Sahagún, 10 de abril de 1974.—El Alcalde en funciones (ilegible). 2187

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 del actual el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de la localidad de La Velilla de Valdoré, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael López González y Ayudante de O. P. don Santiago de Rivas Asenjo, se somete a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo pueden formularse por escrito las reclamaciones oportunas.

Crémenes, 9 de abril de 1974.—El Alcalde, Honorato García. 2180

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la modificación de las Ordenanzas de tenencia de perros y tasas por administración de documentos, tarifas y expedientes respectivos, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, a 6 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio García. 2178

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 121 de 1973, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad Unión Eléctrica, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Rafael Alba González, mayor de edad, vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento.

Un camión Barreiros, modelo Super Azor-Gran Ruta C., matrícula LE-43.053. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Un camión Barreiros, modelo Super Azor-Gran Ruta C., matrícula LE-43.881. Valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Un camión Pegaso, con motor número 354.749 y 354.749 de bastidor, matrícula Z-16.757. Valorado en cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2229 Núm 924.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 76/74, seguidos por denuncia de José Sánchez Ramón, contra Restituto Cascante Geijo, sobre vejaciones, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Manuel Barrio Alvarez, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 76 de 1974, en el que son partes; el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, José Sánchez Ramón, mayor de edad, casado, taxista, y como inculpado, Restituto Cascante Geijo, nacido en 1932, hijo de Maximino y Delfina, de esta vecindad ambos; por vejaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Restituto Cascante Geijo, como autor de la vejación expresada, a la multa de cuatrocientas pesetas en papel de pagos al Estado, y al pago de las cuarenta pesetas de perjuicios causados, y costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Barrio. Rubricados.

Y para su notificación al inculpado Restituto Cascante Geijo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 2078

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 54/74, sobre lesiones, siendo partes Elena Gómez Bustos, y otros, de una parte, y de otra, Leopoldo Estévez Vázquez, y otros, vecinos de Trasariz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Manuel Barrio Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una parte, Elena Gómez Bustos y sus hijos Jesús y Manuel García Gómez, mayores de edad, de esta vecindad; de otra, Leopoldo Estévez Vázquez, Julio Estévez Vázquez y Antonio Cavelo Pérez, vecinos de Trasariz (Orense); Emilia Gutiérrez Guerrero y Rogelio Uría Martín, de esta vecindad, y el I. N. P. representado por el Letrado D. José-Ramón López Gavela, por lesiones, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Leopoldo Estévez Vázquez, Julio Estévez Vázquez, Secundino Estévez Vázquez, Antonio Cavelo Pérez, Emilia Gutiérrez Guerrero, Rogelio Uría Martín, Elena Gómez Bustos y Jesús y Manuel García Gómez, con costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Barrio.

Y para su notificación a Leopoldo Estévez Vázquez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 2077

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo número 526/74, seguido a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a María Mateos Sánchez, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos caballerías mayores, raza mular, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como propiedad de D.^a María Mateos Sánchez y D. Francisco Martínez Valencia. Se nombra deposita-

rio de las mismas a D. Francisco Martínez Valencia, con las responsabilidades a ello inherentes. Procedase a peritar las caballerías, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe. Firmado: Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a María Mateos Sánchez y a su esposo don Francisco Martínez Valencia, vecinos de Laguna de Negrillos, expido la presente en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro 2089 Núm. 872.—220,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo núm. 1.461/72, seguido a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a María Crespo Tabuyo, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de una caballería, que aparece como propiedad de D.^a María Crespo Tabuyo y don Manuel Miguélez de la Mata. Se nombra depositario de la misma a D. Manuel Miguélez de la Mata con las responsabilidades a ello inherentes. Procedase a peritar la caballería, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe: Firmado: Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a María Crespo Tabuyo y a su esposo D. Manuel Miguélez de la Mata, vecinos de Posada y Torre, expido la presente en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. 2087 Núm. 870.—209,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo número 525/74, seguido a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Francisco

Valencia Martínez, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Señor Roa Rico.—En León, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta se declara firme la traba de dos caballerías de raza mular a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como propiedad de D. Francisco Valencia Martínez. Se nombra depositario de las mismas a D. Francisco Valencia Castro, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las caballerías, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Francisco Valencia Martínez y a su esposa D.ª María Mateos Sánchez, vecinos de Laguna de Negrillos, expido la presente en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro. 2088 Núm. 871.—220,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en el expediente gubernativo núm. 553/74, seguido a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.ª Adoración Murciego Murciego, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Señor Roa Rico.—En León, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de una caballería mayor de raza mular a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparece como propiedad de D. Antonio Murciego Alvarez y D.ª Rosario Murciego Murciego, padres de la apremiada los cuales responden con carácter subsidiario de las cuotas adeudadas por su hija apremiada, de conformidad con el art. 43 del Reglamento de Régimen Especial Agrario vigente. Se nombra depositario de la misma a D. Antonio Murciego Alvarez y D.ª Rosario Murciego Murciego, sus propietarios, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la citada caballería, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte den-

tro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. Señoría, por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.ª Adoración Murciego Murciego y a sus padres D. Antonio Murciego Alvarez y D.ª Rosario Murciego Murciego, vecinos de Laguna de Negrillos, expido la presente en León, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

2090 Núm. 873.—264,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«SAN PEDRO APOSTOL»
DE SUEROS DE CEPEDA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma para el día 28 de abril de 1974, en el sitio de costumbre, en primera convocatoria a las trece horas y en segunda a las catorce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la Junta anterior y aprobación si procede.

2.º Examen y aprobación si procede de la memoria general, correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la próxima campaña, restricciones y guardería.

4.º Examen de las cuentas de gastos e ingresos de la campaña anterior.

5.º Ruegos y preguntas.

Sueros de Cepeda, 10 de abril de 1974.—El Presidente de la Comunidad, Gonzalo García.

2254 Núm. 931.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Sorriba, Cistierna y Vidanes

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para celebrar Junta General, en segunda convocatoria, el próximo día 28 de los corrientes, a las quince horas, en el domicilio social de la Comunidad, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de presupuestos, en su caso, y obras a realizar.

2.º Ruegos y preguntas.

Sorriba, 13 de abril de 1974.—El Presidente (ilegible).

2269 Núm. 932.—77,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villamartín de la Abadía

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la presa general El Molino, que deriva sus aguas del río Cúa al sitio denominado La Campa, a Junta General para el día veintiocho del mes de abril, a las cinco de la tarde y media hora más tarde si no hubiera número suficiente, en casa de la viuda de Demetrio Nieto, bajo el siguiente orden del día:

1.º Formalización del presupuesto para el año en curso.

2.º Proceder a la limpia de todas las presas de riego.

3.º Ruegos y preguntas.

Villamartín de la Abadía, a 12 de abril de 1974.—El Presidente, Amancio Nieto.

2227 Núm. 921.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Presa Candanedo y agregados
Villameca

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que asistan a la Junta General ordinaria, que se celebrará en su domicilio social de Villameca (León), el día 5 de mayo del presente año y hora de las doce de su mañana, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, caso de que no concurra número suficiente en la primera, con el fin de tomar los siguientes acuerdos entre los usuarios que se hallan encuadrados en esta Comunidad.

Primero.—Lectura del acta de la junta anterior para su aprobación, si lo mereciere.

Segundo.—Revisión de las cuentas del último ejercicio.

Tercero.—Estudio de obras a realizar en la próxima campaña.

Cuarto.—Dar cuenta de la terminación del expediente que se venía tramitando y superficies de las nuevas mediciones.

Quinto.—Renovación de vocales según determina la Ordenanza de la Comunidad.

Y al final de la junta ruegos y preguntas.

Villameca, a 8 de abril de 1974.—El Presidente, Gabriel Cabezas.

2223 Núm. 925.—187,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1974